

Jornada en homenaje al 75 Aniversario de la Ley 1494 de 1947, que instituyó la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la República Dominicana.

Universidad Iberoamericana (UNIBE)

23 de agosto 2022

Presentación de Allan Brewer-Carías

Muy buenos días, damas y caballeros, amigos todos:

Es un gran honor para mí estar aquí, junto a ustedes, para presentar al siguiente expositor.

Aunque resulte un acto estrictamente protocolar, pues con sobrada razón han afirmado los profesores Eduardo Jorge Prats y Olivo Rodríguez Huertas, se trata de un jurista ***“que no necesita presentación ni en la comunidad jurídica iberoamericana ni en la europea”***. ***“Se puede afirmar que, en gran medida, todos los iuspublicistas iberoamericanos estamos montados sobre los hombros de esta gran gigante del Derecho, a quien se le deben una serie de construcciones doctrinarias que, desde su primer artículo en 1960, han devenido fundamentales para el desarrollo de la dogmática y la jurisprudencia del Derecho Público de la región”***.

Lo conocí en septiembre de 2012 y fui testigo de la paradigmática influencia de su obra, en ocasión del XI Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, en cuyo marco dictó la conferencia inaugural del “Congreso Internacional de Derecho Administrativo Dr. Raymundo Amaro Guzmán”, intitulada ***“Bases Constitucionales del Derecho Administrativo en la República Dominicana”***.

En este texto, que hoy constituye una lectura obligatoria en las asignaturas de Derecho Administrativo de esta universidad, el expositor destacó la existencia del **“principio de la universalidad del control de los actos estatales”**, por parte de los órganos de la Jurisdicción Constitucional y de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiendo que **“no hay actos que escapen al control jurisdiccional”** y **la necesidad de establecer una clara distinción entre los respectivos objetos de ambas jurisdicciones**. Sus criterios sobre la delimitación del objeto de la acción directa de inconstitucionalidad fueron acogidos por el Tribunal Constitucional dominicano, en precedentes que se han mantenido vigentes hasta la actualidad.

Esto, sin contar sus aportes e influencia en los textos de las principales leyes que se han emitido con posterioridad a la Constitución de 2010, con relación a la protección de los derechos de las personas ante las actuaciones estatales, como es el caso de la: a) Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, y b) la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

La magnitud de sus aportes no sólo se destaca por las evidencias de su extensa obra escrita, que comprende más de 200 libros y más de 1000 estudios monográficos en temas de Derecho Público; o por el hecho de dirigir la Revista de Derecho Público de Venezuela desde 1980; o por ser profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela, donde comenzó a dar clases en 1963, habiendo sido Jefe de la Cátedra de Derecho Administrativo, del Departamento de Derecho Público y Director del Instituto de Derecho Público; o por haber sido profesor en la

Universidad de Cambridge (Inglaterra), en la Universidad de París II, en la Universidad de Columbia (Nueva York), en la Universidad del Rosario y en la Universidad del Externado de Colombia.

Douglas Cassel, profesor emérito de la Escuela de Derecho de la Universidad de Notre Dame (EE.UU.), se ha referido a nuestro expositor señalando que es: ***“no solo uno de los más destacados interpretes de los componentes esenciales de la democracia constitucional y del Estado de Derecho, sino un personaje valiente, quien ha vivido en carne propia la ausencia de ambos. Por mantener sus principios, a pesar de la represión en su contra por un régimen autoritario, ha pagado con un procesamiento injusto, el exilio, y la necesidad de conseguir asilo político. Es un verdadero ejemplo e inspiración para todos los que defendemos los derechos humanos”***.

Sin duda, nuestro expositor es un ejemplo, una inspiración, un modelo a seguir en los distintos roles intelectuales que ha desarrollado en su labor como abogado, como docente, como servidor público, como autor y cultor del Derecho Administrativo y del Derecho Constitucional.

Estamos ante un auténtico y completo “jurista dominicano”, como lo ha catalogado el profesor Jorge Prats en reconocimiento a los importantes aportes que ha realizado en beneficio de nuestro Derecho Público, al cual no se cansa de aportar, a sabiendas de que aún faltan muchas mejoras pendientes en nuestro proceso de implementación del Estado Social y Democrático de Derecho.

Este jurista hoy nos privilegia con la conferencia ***“Modelos de control jurisdiccional de la actividad administrativa del Estado y el sistema de la República Dominicana”***.

Recibamos, con un fuerte aplauso, al **Dr. Allan Brewer-Carías**.

Boris De León Reyes